

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 106 -2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de junio del 2023

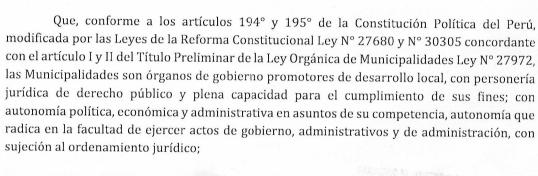


EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

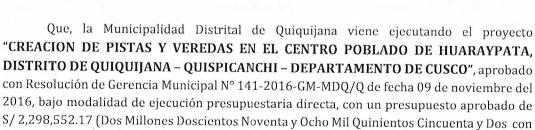
El Informe N° 050-2023-YLYM/RO/SGIDUR/MDQ del Residente de Obra del Proyecto denominado CUI N° 2161660 "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUARAYPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el cual solicita Ampliación de Plazo N° 05. Y;



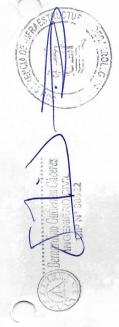


Que, conforme a lo dispuesto en el artículo  $20^{\circ}$  de la Ley Orgánica de Municipalidades  $N^{\circ}$  27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos productivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobar la emisión de resoluciones de ampliación de presupuesto, deductivos, adicionales, mayores metrados, partidas nuevas y otros, por administración directa;



47/100 Soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;





Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA







Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, por cuyo motivo a través del Informe Nº 050-2023-YLYM/RO/SGIDUR/MDQ de fecha 07 de junio de 2023 del Residente de Obra del Proyecto Ing. Yamira Lisbeth Yupanqui Mamani, presenta el expediente sustentatorio para la Ampliación de Plazo N° 05, los mismos que se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Inspector de Obra para su evaluación respectiva;

Que, mediante informe N° 013-2023-INSP. ING. V.V.V. OSLTP-MDQ/Q, de fecha 14 de junio de 2023, del Inspector de obra Ing. Vidal Victoriano Vásquez, luego de la verificación y evaluación documentaria el inspector de la obra otorga por dar la conformidad de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 109 días;



Que, visto la Opinión Legal N° 87-2023-AJMN-MDQ, de fecha 15 de junio de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Abrahan Jorge Molina Navarrete, que luego del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes es de la opinión: Procedente, mediante resolución aprobar al 16 de junio del año 2023 y culmina el 02 de octubre del 2023, la ampliación de plazo N° 05 por 109 días calendarios, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUARAYPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en dicha directiva establece en su núm. 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



Que, no existe normativa específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de obras por administración directa. Tal como se ha revisado la Resolución de Contraloría N°195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliación de plazo; sin embargo, podría tomarse como referencia las normas para el caso de obras por contrata, los cuales se encuentran reguladas por la Ley de Contrataciones y su respectivo Reglamento;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 1701), señala:

"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación".

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Residente de Obra y el Inspector de Obra, debe procederse a la aprobación de la Ampliación de  $N^\circ$  05;

Por tales consideraciones, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades Artículo 20º, inciso 6);

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR al 16 de junio del año 2023 y culmina el 02 de octubre del 2023, la ampliación de plazo N° 05 por 109 días calendarios, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUARAYPATA, DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **(UEI)** realizar el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y al Residente de Obra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
SGIDUR
OSLyTP
Residente
Archivo/WCD

A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIGULJANA
ONISPICANCHI - CUSCO

OU

OPC. Wilfredo Condeña Diaz

DMI:40604891 GERENTE MUNICIPAL

dino Guiterica Carera Igeniero Civil. Rip Nº 188522



